

GRUPO JURIDICO EQUIPAZ
ABOGADOS

ASESORIA JURIDICA Y EMPRESARIAL A NIVEL NACIONAL

Cuenca, 14 de agosto del 2013

Sr. José Santos

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS LOS EUCALIPTOS
TAXIEUCALIP S.A

Ciudad.-

LOURDES CATALINA NOVILLO CAMPOVERDE, de estado civil casada, pero comparece sola por tratarse de bienes propios, y **AIDA BEATRIZ CAMPOVERDE MOLINA** en calidad de mandataria de la señorita **ANDREA TAMARA NOVILLO CAMPOVERDE**, conforme lo justifico con la copia del poder que adjunto, y **MARIA DE LOURDES CAMPOVERDE**, por mis propios derechos y en calidad de mandataria del señor **CARLOS ALFREDO NOVILLO CAMPOVERDE**, de conformidad a la copia del poder que adjunto a la presente, ante Usted respetuosamente comparecemos y manifestamos:

Que, **LOURDES CATALINA NOVILLO CAMPOVERDE**, **ANDREA TAMARA NOVILLO CAMPOVERDE**, **CARLOS ALFREDO NOVILLO CAMPOVERDE**, **ISRAEL VINICIO NOVILLO CAMPOVERDE** somos únicos y legítimos herederos de quien en vida fue nuestro padre el señor **CARLOS PATRICIO NOVILLO RIVERA**, y la señora **MARIA DE LOURDES CAMPOVERDE** a quien por ganancias le corresponde el 50% de los derechos y acciones de **DE UNA ACCIÓN DENTRO DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS LOS EUCALIPTOS TAXIEUCALIP S.A.** quien además tenía una Unidad de placas **AAA1827**, manifestamos que es nuestra voluntad y deseo transferir la unidad vehicular, los derechos y acciones que tenemos a favor del coheredero señor **ISRAEL VINICIO NOVILLO CAMPOVERDE**, ecuatoriano, de veinte y un años de edad, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía **0302032206** quien tiene además licencia profesional

En razón de ello sírvase por su digno intermedio poner a consideración de los socios de la compañía de Taxis LOS EUCALIPTOS TAXIEUCALIP S.A la aceptación de dicha transferencia y cesión, y aceptar como socio de dicha compañía a ISRAEL VINICIO NOVILLO CAMPOVERDE a cambio de quien en vida fue el señor CARLOS PATRICIO NOVILLO RIVERA

Por la favorable acogida que dé a la presente suscribimos de Usted con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente



LOURDES CATALINA NOVILLO CAMPOVERDE


AIDA BEATRIZ CAMPOVERDE MOLINA (Mandataria de ANDREA TAMARA NOVILLO CAMPOVERDE)



MARIA DE LOURDES CAMPOVERDE (Por sus propios derechos y en calidad de mandataria de CARLOS ALFREDO NOVILLO CAMPOVERDE)

NOTA DE ACEPTACIÓN: Dejo constancia que en esta, acepto la Transferencia de Derechos y Acciones mediante Cesión realizada en mi favor sobre el vehículo de **PLACAS AAA-1827** de la Compañía de Taxis "Los Eucaliptos Taxieucalip S.A" en los Términos precedentemente detallados y por convenir a mis intereses personales.

Cuenca, 14 de Agosto de 2013



ISRAEL VINICIO NOVILLO CAMPOVERDE

CCN°030203220-6



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 2482 / 2013

Tomo 7. Página 2482

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de mayo de 2013, ante mí, WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ, AGENTE CONSULAR en esta ciudad, comparece(n) **ANDREA TAMARA NOVILLO CAMPOVERDE**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltera, Cédula de ciudadanía número 0103722609, con domicilio en 566 40 ST 2ND, FL. BROOKLYN, NY 11232, ESTADOS UNIDOS AMERICA, legalmente capaz(es) a quien (es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **AIDA BEATRIZ CAMPOVERDE MOLINA**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0100828268, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: para que actuando en su nombre y representación, intervenga en todos los trámites y asuntos de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, que requieran de su presencia; realice a su nombre todo tipo de actos, para lo que le confiere tanto la facultad de administración como la de disposición; proponga las acciones que fueren menester en defensa de sus derechos, para lo cual podrá delegar este mandato a Profesional del Derecho en libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; así mismo la mandante autoriza a su mandataria para que solicite y retire en las oficinas del Servicio de Rentas Internas S.R.L la clave personal para que pueda realizar y suscribir la declaración del Impuesto a las Herencias y Legados que le corresponde por la mortuoria de su recordado padre el señor CARLOS PATRICIO NOVILLO RIVERA, en fin, la mandataria queda facultada para que actuando en nombre y representación de la poderdante suscriba todos los documentos que debería hacerlo personalmente la mandante con el fin de cumplir con el pago de los impuestos respectivos, por lo tanto la mandataria podrá realizar además los siguientes actos, a) administrar todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, b) aceptar la herencia dejada por su padre el señor CARLOS PATRICIO NOVILLO RIVERA; c) enajene sus derechos y acciones hereditarios tanto singulares como universales; d) cancele y levante todo tipo de gravámenes como patrimonio familiar, hipotecas, prohibiciones y cualquier otra de tipo real, d) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; e) celebre toda clases de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; f) De ser el caso, recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

ANDREA TAMARA NOVILLO CAMPOVERDE

WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS.- Dado y sellado el 25 de mayo de 2013

WILSON ARMANDO ALVAREZ ALVAREZ
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30.00



2013-1-01-12-P 0004999



ESCRITURA PUBLICA DE

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

CARLOS ALFREDO NOVILLO CAMPOVERDE

A FAVOR DE:

MARIA DE LOURDES CAMPOVERDE

CUANTIA: INDETERMINADA

CB

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS VEINTE Y CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mi, Doctor Wilson Peña Castro; Notario Décimo Segundo del cantón Cuenca, comparece el señor CARLOS ALFREDO NOVILLO CAMPOVERDE. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Cuenca, hábil para obligarse y contratar, libre y voluntariamente, una vez advertido de todos los efectos legales que este contrato conlleva, manifiesta que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO DEL CANTON CUENCA** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER GENERAL de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTE: comparece a la celebración de la presente escritura CARLOS ALFREDO NOVILLO CAMPOVERDE ecuatoriano, de treinta años de edad, de estado civil divorciado, de ocupación empleado privado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- OBJETO:** Por medio del presente instrumento el compareciente otorga **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE** en favor de su madre la señora MARIA DE LOURDES CAMPOVERDE, para que, actuando en su nombre y representación, intervenga en todos los trámites y asuntos de carácter judicial, extrajudicial, mercantil, administrativo, bancario, societario, notarial, que requieran de su presencia; realice a su nombre todo tipo de actos, para lo que le confiere tanto la facultad de administración como la de disposición; proponga las acciones que fueren menester en defensa de sus derechos para lo cual podrá delegar este mandato a un abogado en libre ejercicio profesional con las atribuciones del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil; firme los documentos que debería hacerlo, ya sea en calidad de otorgante o de beneficiario, le confiere en fin las mas amplias facultades y atribuciones, de manera especial las constantes en la Sección Segunda del Título Segundo del Libro Primero del Código de Procedimiento Civil y en el Título Vigésimo Séptimo del Libro Cuarto del Código Civil Ecuatoriano, sin que pueda arguirse insuficiencia de este mandato por falta de cláusula expresa, por lo tanto la mandataria podrá realizar los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones

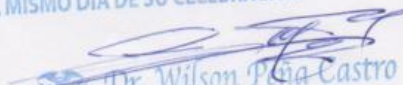
del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros, b) adquiera en los posteriores a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los de en anticresis, venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como patrimonio familiar, hipoteca, y otros, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito a cualquier título, aceptando o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos, g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos inclusive a personas particulares quedando facultada para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social encaminados a obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectué ante el Banco Ecuatoriano de Vivienda todos los trámites que se requiera para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés a la orden y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre,

NOTARÍA DÓNDA SEGUNDA
CUENCA - ECUADOR

EL MUNICIPIO DE SU CREACION
COMA CENTRAL DE LA FAMILIA Y EL
DISEÑO Y DISEÑO DE LA FAMILIA

endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clases de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) de en venta o perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta. Y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble bajo el régimen de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite y obtenga los permisos respectivos para ese efecto.- La cuantía es indeterminada, Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que miren a la plena validez del presente acto. Atentamente, f) Doctora Adriana Quituisaca, Abogada con matrícula números dos mil cuatrocientos cincuenta y tres del Colegio de abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta. Leída que le fue la presente escritura pública al otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto. DOY FE. f) Ilegible.- C.C.- 010365694-8.- f) Wilson Peña C. Doctor Wilson Peña Castro, Notario Décimo Segundo de Cuenca.

SE OTORGO ANTE MI EN FE DELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION


Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

